



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de 2020

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00468-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que las facturas **originales**, relacionadas en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, **se encuentran en su poder** y que está en capacidad de allegarlas cuando el Despacho lo requiera.

2.- De cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el ejecutado, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

3.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, y acreditar que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.).

4.- Alléguese nuevamente las facturas 22V156360 y 22V156359, toda vez que en las aportadas no es legible la fecha de recibido de las mismas.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 70
Fijado hoy 24 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria